RESOLUCIÓN C.A.J. N°..378...

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PAC, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 70/2018 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.".----------

Asunción, 14 de noviembre de 2018.-

VISTA: La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC Nº 70/2018 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.".** el informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" de fecha 2 de noviembre 2018, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 6 de noviembre de 2018, la Nota D.P. Nº 2506/18 del Departamento de Presupuesto y el Dictamen UOC Nº 264/2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 249 de la C.N. **DE LA AUTARQUÍA PRESUPUESTARIA,** que dice: *"El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central. El presupuesto del Poder Judicial será aprobado por el congreso, y la Contraloría General de la República verificará todos sus gastos e inversiones".*----------

El Art. 202 de la Ley 6.026/2018 del Presupuesto General de la Nación, que dice: *"Los Poderes Legislativo y **Judicial** podrán realizar la adquisiciones en el marco de la ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y con las necesidades institucionales, **con autorización expresa de su máxima autoridad**, conforme a su independencia funcional, sin requerir autorización del Equipo Económico Nacional teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 79 y 101 de la Constitución Nacional".*----------

Que, la **"Adquisición de Vehículos – Plurianual – Ad Referéndum – S.B.E."** forma parte de las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2018, por lo tanto es necesaria su incorporación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Corte Suprema de Justicia, bajo el número individualizado como el N° 70 en el orden respectivo.------

Atendiendo la imperiosa necesidad de contar con los bienes requeridos y ajustándose a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*", se solicita su incorporación al Programa Anual de Contrataciones.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dr. José R. Torres K.

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 378
(Continuación)
Asunción, 14 de noviembre de 2018.-

...//...

Asimismo, se ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. a), el cual menciona entre otros: "...*Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos...*", cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Además, se ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el **Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003**; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a los parámetros legales.----------

En fecha 6 de noviembre de 2018, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo, en el cual consta la conformidad de los asistentes con los términos expuestos en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.----------

En fecha 2 de noviembre de 2018, el ámbito solicitante elaboró el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 411/18.----------

Por Memorando D.P. N° 2506/2018, de fecha 6 de noviembre de 2018, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes a la fecha, conforme a los requerimientos del presente llamado.-------

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter de **Ad Referéndum**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14º - Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 378
(Continuación)
Asunción, 14 de noviembre de 2018.-

...//...

Por último, se indica que el llamado se realiza igualmente bajo el procedimiento de **Subasta a la Baja Electrónica,** a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes.------

Por **Dictamen UOC Nº 264/18,** la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: *"...**se amplíe el Programa Anual de Contrataciones, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer..."*.----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.----------

La Acordada N° 1043, del 11 de febrero de 2016, que resuelve aprobar el Reglamento del Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, de la Corte Suprema de Justicia por la que se designa al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AMPLIAR** el Programa Anual de Contrataciones, a fin de incorporar el **PAC Nº 70/2018 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E."**, cuyo monto asciende a la suma de **₲ 3.620.000.000 (Guaraníes tres mil seiscientos veinte millones).**----------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC Nº 70/2018 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E."**.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Lic. Roberto Torres
Consejero

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 378
(Continuación)
Asunción, 14 de noviembre de 2018.-

...//...

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional,** su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones, y a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py ----------

ART. 4°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Lic. Roberto Torres,
Consejero

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. José R. Torres K.
Presidente

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL